



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Permanente**

PC.DEC/637

2 de diciembre de 2004

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

535ª sesión plenaria

Diario CP N° 535, punto 6 del orden del día

DECISIÓN N° 637
FORTALECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN ENTRE LA
ORGANIZACIÓN PARA LA SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN
EUROPA (OSCE) Y EL CONSEJO DE EUROPA (CdE)

El Consejo Permanente,

Reconociendo el carácter común de los objetivos de la OSCE y del Consejo de Europa, tal y como se ha enunciado en la Carta sobre la Seguridad Europea y en otras decisiones y documentos concertados en la OSCE, así como en los textos de rango legal del Consejo de Europa,

Recordando la Plataforma para la Seguridad Cooperativa y el compromiso asumido por los Estados participantes de seguir fortaleciendo y desarrollando la cooperación entre la OSCE y las demás instituciones y organizaciones internacionales, a fin de aprovechar mejor los recursos que brinda la comunidad internacional,

Reconociendo, a este respecto, la importancia de la cooperación plurifacética con el Consejo de Europa, que aúna a los países europeos sobre la base de su compromiso común para con la democracia, el Estado de derecho y el respeto de los derechos humanos,

Acogiendo con satisfacción la determinación común de la OSCE y del Consejo de Europa de reforzar su cooperación al servicio de su objetivo estratégico de construir un continente sin líneas divisorias,

Reafirmando la importancia de que los Estados participantes en la OSCE y los Estados miembros del Consejo de Europa participen de modo más activo en el fomento de la cooperación entre ambas organizaciones,

Consciente de que ambas organizaciones reconocen que cabe mejorar la cooperación, en función de sus respectivos cometidos y ventajas comparativas, a fin de que el CdE y la OSCE se complementen y se refuercen mutuamente para poder responder plenamente a las expectativas de los Estados participantes en la OSCE y de los Estados miembros del CdE, y para evitar toda duplicación innecesaria de su labor,

Decide establecer un Grupo de Coordinación, formado por los Representantes Permanentes de la Troika de la OSCE (es decir, la Presidencia saliente, actual y entrante de la OSCE), la Presidencia actual y entrante del CdE, así como por representantes permanentes de países integrantes de la Mesa del CdE, y por la presidencia del Grupo de Relatores sobre las relaciones entre el CdE y la OSCE (GR-OSCE), y representantes de las Secretarías de las dos organizaciones;

Además, decide que la Troika de la OSCE informe periódicamente, por conducto de la Presidencia, al Consejo Permanente sobre cualquier cuestión relacionada con la mejora de la cooperación entre las dos organizaciones. A fin de velar por que los Estados participantes proporcionen las directrices necesarias y en aras de una plena transparencia, decide también que los debates que el Consejo Permanente dedique a tales cuestiones se celebren, cuando menos, antes y después de cada reunión del Grupo de Coordinación;

Decide, asimismo, que:

- El Grupo de Coordinación se reúna con la frecuencia que se estime necesaria, y por lo menos una vez por semestre. Las reuniones se alternarán entre la sede de la OSCE y la del Consejo de Europa;
- El Grupo de Coordinación funcionará bajo la supervisión de los órganos decisorios de las dos organizaciones y contará con la asistencia de las dos Secretarías, que serán las responsables de preparar dichas reuniones en cooperación con las Presidencias de turno, tanto de la OSCE como del CdE;
- El Grupo de Coordinación estudiará la cooperación entre ambas organizaciones y formulará propuestas para medidas concretas de seguimiento. El Grupo centrará su atención en la cooperación en ámbitos que ambas partes consideren prioritarias, aun cuando esas prioridades sean renovables. Se nombrarán oficiales de enlace de las dos partes para los ámbitos seleccionados, que establecerán contacto entre ellos y propondrán al Grupo de Coordinación vías o medidas bien definidas para mejorar la cooperación. Dichos oficiales de enlace serán nombrados de entre el personal disponible en las respectivas estructuras, y con cargo a fondos presupuestarios existentes;

El Grupo de Coordinación presentará asimismo propuestas para la reunión conjunta del Consejo Permanente de la OSCE y del Comité de Ministros del Consejo de Europa, que se celebrará a más tardar en abril de 2005, para preparar un eventual documento acerca de la mejora de la cooperación entre las dos organizaciones, que podría ser presentado para su firma en la Cumbre de Varsovia el 16 y 17 de mayo de 2005;

En las reuniones de alto nivel “2+2/3+3” se tendrá en cuenta toda información facilitada por el Grupo de Coordinación.